

MUNICIPIO DE FRESNILLO Estado de Zacatecas

hora de Impresión $\begin{array}{c|c} \text{Techa y} & 14 \approx \mathfrak{p} & 0 \\ \text{nora de Impresión} & 01 & 7 & 0.2 \end{array}$

Usi CHFLITA Rec rptPoliza

Póliza: C05823 Del 13/09/2018

Concepto, FACT, MM1551 POR PUBLICIDAD CORRESONDIETE AL MES DE JULIO 2018 GP MEROLI SA DE CV. Foilo Pago. 2211

Beneficiario: MEROLI SA DE CV

Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
INFORMACION EN MEDIOS	\$129,920.00		GP MEROLI SA DE CV. Folio Pogo. 2217
INFORMACIÓN EN MEDIOS		\$129,920.00	GP MEROLI SA DE CV. Folio Pago. 2214
MEROLI SA DE CV	5139 930 00		GP MEROLI SA DE CV. Folio Pago (2314)
9705 PARTICIPACIONES 2017		\$129,920.00	GP MEROLI SA DE CV, Folio Papa 271
Sumas iguales =>	259,840 00	259,840 00	
	INFORMACIÓN EN MEDIOS INFORMACIÓN EN MEDIOS MEROLI SA DE CV 9705 PARTICIPACIONES 2017	INFORMACIÓN EN MEDIOS S129,920 00 INFORMACIÓN EN MEDIOS MEROLI SA DE CV S129 920 00 9705 PARTICIPACIONES 2017	INFORMACIÓN EN MEDIOS \$129,920 00

ORDEN DE PAGO

MUNICIPIO:	FRESNILLO	NOMBRE DEL SOLICITANTE:	JESUS ANTONIO LEDESMA BADILLO	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA PARTICULAR	CARGO SOLICITANTE:	SECRETARIO PARTICULAR	
DEPARTAMENTO:	COMUNICACIÓN SOCIAL			
	ADMINISTRACIÓN	FECHA DE SOLICITUD DE PAGO:	12-sep-2018	
SUB-PROGRAMA (RAMO, FONDO O PROGRAMA)	ADMINISTRACIÓN			

			CLAVE PRESUPUESTARIA NÚMERO DE NOMBRE DEL 1 NOMBRE DEL 1				NOMBRE DEL PROVEEDOR,	NÚMERO DE FACTURA FECHA DE FACTURA ELECTRÓNICA O IMPORTE EN NÚMERO	NAMES OF THE OWNER.					
F	FUENT	TE DE FINANCIAMIENTO NOMBRE	CLAVE	PROYECTO	CLAVE	AD ADMINISTRATIVA NOMBRE	TIPO DE	CONCEPTO DEL PAGO	(EN SU CASO)	CONTRATISTA O BENEFICIARIO	COMPROBANTE	COMPROBANTE	IMPORTE EN NÚMERO	IMPORTE EN LETRA
	111	RECUADACION MUNICIPIO	101001	GASTOS ADMINISTRATIVOS	310	TESORERIA	3811	INFORMACION EN MEDIOS MASIVOS DERIVADO DE LA OPERACION Y ADMINISTRACION DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	N/A	MEROLI SA DE CV	MM 1551	ô5/07/18	\$129,920.00	SON (CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M N 1
1													\$129,920.00	SON (CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M N)

AUTORIZA

L.N.I. IVAN DE JESUS LUNA AMARO
NOMBRE PERMA DEL TEBORERDIAI MUNICIPAL QUE REGIDELA OPIDEN DE PAGO EN LA
DUE COMPRIMA QUE LA EROGACIÓN CON CARGO LA RESUMUESTO MUNICIPAL ESTÁ
DERICAMENTE L'IST NICADA Y COMPRIGAZA.

AUTORIZA

LIC. MARIA FABIOLA GURROLA SOLIS
NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO O SUPERVISOR DE LA RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

LIO JOSE HARO DE LA TORRE

AUTORIZA

DRA. AMELIA DEL ROCIO CARRILLO FLORES

FUNDAMENTO LEGAL: LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO EN SUS ARTICULOS 74 FRACCION XII, DONDE SEÑALA QUE ES FACULTAD Y OBLIGACION DEL PRESIDENTE MUNICIPAL. "AUTORIZAR LAS ORDENES DE PAGO A LA TESORERIA MUNICIPAL AL TESORERIA MUNICIPAL PARA AUTORIZAR LOS GASTOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL SEI COMO VIGILAR EL MANEJO Y APLICACION DE LOS RECURSOS DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, 98 FRACCION II FACULTA AL TESORERIO MUNICIPAL A FORMULAR LOS PROVECTOS ANUALES DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPALES PEDERA MUNICIPAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS SE HACA EN FORMA ESTRICTA PARA LO CUAL TENDRAN FACULTADES PARA VERIFICAR QUE TODA EROGACION CON CARGO AL PRESUPUESTO ESTE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO, PUDIENDO RECHAZAR UNA EROGACION SI ESTA SE CONSIDERA LESIVA PARA LOS INTERESES DEL ERARIO MUNICIPAL. COMUNICIPAL COMUNICIPA





13/09/2018 2:38:34 PM

COMPROBANTE

Mis operaciones frecuentes - Traspasos a otros bancos MUNICIPIO DE FRESNILLO ZACATECAS

13/09/2018

Resultado del traspaso

Cuenta de retiro:

Tipo de operación:

INTERBANCARIO CON / SIN CHEQUERA

Banco destino:

SANTANDER

Cuenta de depósito:

Nombre corto:

MEROLISADE

Importe:

\$129,920.00

Fecha de operación:

13/09/2018

Forma de depósito:

MISMO DIA (SPEI)

Concepto de pago:

FACT 1551

Referencia numérica:

130918

Clave de rastreo:

BNET01001809130001677412

Hora de Operación:

14:38:34

Folio de internet:

9220382553

Datos del beneficiario

Nombre:

MEROLI S.A DE C.V.

Puedes obtener tu Comprobante Electrónico de Pago (CEP) en la pagina de Banxico.

https://www.banxico.org.mx/cep/ Este vínculo se activará a más tardar dentro de los cinco minutos siguientes a la aceptación de la operación.

El traspaso se encuentra en proceso de validación y aplicación, le recomendamos verificar el depósito en el banco destino.

BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.

Cerrar

Imprimir



Correspondencia

267

07/2018

L.N.I. IVAN DE JESUS LUNA AMARO. DIR. DE FINANZAS Y TESORERIA. PRESENTE.



Por medio del presente, me permito solicitarle su autorización para el pago de las siguientes facturas de los Medios de Comunicación, que a continuación le relaciono:

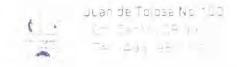
PROVEEDOR	REQUISICION	NO DE FACTURA	CANTIDAD
MEROLI, SA DE CV	14774	1551 DEL MES DE JULIO 2018	\$129,920.00

Sin más por el momento, agradezco su comprensión y apoyo.



Social

*archivo





Usin CHELITA Rop rptPoliza

MUNICIPIO DE FRESNILLO Estado de Zacatecas

005594

hora de Impresión | 1 + .ug / 30 / 8 Pagna | 1 + .ug / 30 / m

Póliza: P06077 Del 05/07/2018

Concepto: FACT, MM1551 POR PUBLICIDAD MES DE JULIO 2018. GD Compra : 2966 Factura, MM1551, 370 MEROLI SA DE CV

So Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0.021	INFORMACIÓN EN MEDIOS	\$129,920.00		GC MERQLI SA DE CV
10.12	INFORMACIÓN EN MEDIOS		\$129,920,00	GC MUROLI SA DE CV
J(3) 3	INFORMACIÓN EN MEDIOS	\$129,920.00		GD Campia 2966 Factura MM185 476 MLROLI SA DE CV
(00)-‡	INFORMACIÓN EN MEDIOS		\$129,920.00	GD Compra 2966 Factura MVII 883 370 MFROLES A DE 1 A
005	INFORMACIÓN EN MEDIOS	\$129,920,00		GD Compra 2966 Factura MMI551 339/MEROLI SA DE - CV
trus	MEROLI SA DE CV		\$129 920 00	GD Compra 2960 Factura MVII-85. 326 MEROUTSA DE 3 V
	Sumas iguales =>	389.760.00	389,760 (0)	

MEROLI S.A. DE C.V.

005595

RFC: MER110615AB0

Tipo de Comprobante: I - Ingreso Lugar de Expedición: 98615

Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Matriz: Meroli S.A. de C.V. Av. Tamaulipas Núm. Ext. 141, Int. Piso 3-B, Condesa, Deleg. Cuauhtémoc C.P. 06140, Ciudad de México Tel. (55) 67 24 03 80

Sucursal: Calzada Revolución No. 24 Col. Tierra y Libertad C.P.98615 Guadalupe

Tels. (492) 92 3 88 98 y 92 3 44 12

PARA DEPOSITO O TRANSFERENCIA A NUESTRA CUENTA BANCARIA LOS DATOS SON:

SANTANDER

CTA. 92-00173832-5 CLABE: 0149 3092 0017 383257 TIPO DE CUENTA: CHEQUES

ENVIAR COMPROBANTE DE PAGO A cobranza@imagenzac.mx CON CODIGO DE FACTURA: MM15512018-07-05

Forma de pago Método de pago Moneda:

99 - Por definir PPD - Pago en parcialidades o diferido MXN - Peso Mexicano

Folio Fecha Agente: Suscriptor:

MM - 1551 5/7/2018 16:55:47 JORGE CASTRELLON IXTA Entregar én:

Datos del cliente

Cliente: R.F.C.:

MUNICIPIO DE FRESNILLO ZACATECAS

MFR8501015M4

CLAVE: F0118 Uso CFDI:

G03 - Gastos en general

JUAN DE TOLOSA No. 100, CENTRO, C.P. 99000, Fresnillo, Zacatecas, México Domicilio:

Cant. Uni. 1.00 SERVICIO

C. U. SAT E48

C. Prod/Serv Concepto / Descripción 82101504 PUBLICIDAD CONVENIO PER, IMAGEN CONVENIO DEL MES DE JULIO DE 2018.

V. Unitario 112,000,00000

Desc. **Impuestos** 0.00

Importe 002 - IVA -112,000.00

17,920.00

Observaciones: V6689P12204JULIO

Importe con letra:

CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.

Subtotal

112,000.00

Impuestos Trasladados

17,920.00

Total

129,920.00



Serie del Certificado del emisor

Folio fiscal

No. de Serie del Certificado del SAT Fecha y hora de certificación

00001000000402474656

D5898D8E-3435-4E42-9B5C-C04652BE5C12

00001000000404486074 Julio 5 2018 - 16:55:51

Este documento es una representación impresa de un CFDI

CFDI Relacionado: Tipo Relación: -CFDI Relacionado:

Sello Digital del CFDi

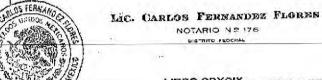
. Lecsto+Yy2KmYB/a9KH/lioUl8clQqYQ9bzFy2+hvRRgTKj8+UEzwLx9d39SOZL8KPlxQ8RsjorNJdzhHEMtjKCyiE+b2K502ftb bv03vVYaZ08a5TshwtQ54hdoGbHvb17hm6k7Y6ATc4swUmc/FwKWcOPf2SroIVmNF/XZgwt6BpAEurMBkskRIavwi9g+juKklLmJ 91hkyhWYbl/KW0lSkVO/Ai110RWwyskRS0W9xWdyxeE6ENomAy0ZTbc0Wu8EEQ3UusldLC5H+SmvVwGSYkd0GRjCsHbdPQ6bkVUA KcKssfbYa5tyg1UbRaJ3WUjUGjsZbopkSYU3L5P+4A==

Sello del SAT

XF5ink1LkQP6tdk1r+U3Ul0KaVrmpZ3Gr0V67yfRXi4bAfm9TledeoAnOXu5rHR7lBIGfS2JQnN5skFeswJEbcgj57aDHwQV2xwR RISNrFS3pPZ12cjL6CaZQfqMyWBGvhrNypUcm8Y+S1bCWemMcrKrhEzfkrwNkDouvr69InvBg2ccPNSQvBmw4by7FOLaTYPj63h E413uZqzx6KQomrWc70lNoQ0FqGkCM6S/T/dcZMrW7HgLbb39VZ/wWe5kn8PmEKel5uYWF12QUpjWVL3f1CJ2+KBnDq6dR/WW3xS oTBIDK8AK9WKENKpCnde40DTTmQ3mxJkKip0nTV5wQ==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1||D5898D8E-3435-4E42-9B5C-C04652BE5C12||2018-07-05T16:55:51||MAS0810247C0||Lecsto+Yy2KmYB/a9KH/liou 18clQqYQ9bzFy2+hvRRgTKj8+UEzwLx9d39SOZL8KPlxQ8RsjorNJdzhHEMtjKCyiE+b2KS02ftbbv03vVYaZ08a5TshwtQ54HQOMUNICACIÓN SOCIAL GbHvb17hm6k7Y6ATc4swUmc/FwKWcOPf2SroIVmNF/XZgwt6BpAEurMBkskRlavwi9g+juKklLmJ91hkyhWYbI/KW0ISkWPAELACIONES PUBLICAS ORWwyskRSOW9xWdyxeE6ENomAy0ZTbc0Wu8EEQ3UusldLC5H+SmvVwGSYkdOGRjCsHbdPQ6bargerservers and the second seconGisZbopkSYU3L5P+4A== [00001000000404486074] [





	LIBRO CDXCIX	(BATCA'S 24/18)
	UN MIL OCHOCIENTOS NOVI	
EN LA CIUDAD DE MÉ	KICO, a quince de junio de d	los mil once, Yo el notario
número ciento setenta	y seis, del Distrito Fede	eral, Licenciado CARLOS
EEPNÁNDEZ FLORES.	hago constar la CONSTITU	CION DE SOCIEDAD que
otoman la Sociedad	denominada "GRUPO ED	DITORIAL ZACATECAS",
SOCIEDAD ANÓNIMA I	DE CAPITAL VARIABLE, repr	resentada por el Presidente
do ou Conseio de Ac	dministración, Licenciado LU	IS ENRIQUE MERCADO
CANCHEZ y al propio	Licenciado LUIS ENRIQUE N	MERCADO SANCHEZ, que
SANCHEZ y el propio	I, bajo la siguiente:	
Concurre en la persona	CLÁUSULA ÚNICA	
Les persones mencion	adas al principio de esta	escritura, constituyen una
COCIEDAD ANÓNIMA	DE CAPITAL VARIABLE, me	xicana, que se regirá por la
Lov Conerel de Sociedas	des Mercantiles y por los siguid	entes:
Ley General de coologe.	ESTATUTOS	·
	TÍTULO PRIMERO	
DENO	MINACIÓN, DOMICILIO, OBJ	ETO Y DURACIÓN
ARTÍCULO PRIMERO -	La Sociedad se denomina: "M	IEROLI", que irá seguida de
les nelabras "SOCIED	AD ANÓNIMA DE CAPITA	AL VARIABLE", o de su
abravlatura "S A DE C.	V."	
ARTÍCIU O SEGUNDO	El domicilio de la sociedad	es en el Distrito Federal sin
nertuicia de noder estab	lecer agencias, sucursales u o	oficinas en cualquier parte de
la Regulation Mayingna	o del Extranjero, si asi lo deter	mina la administración de la
a Republica Microaria	7-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1	
ARTICULO TERCERO	- La duración de la sociedad s	erá de NOVENTA Y NUEVE
ARTICULO TERCETO.	r de la fecha de firma de esta e	escritura
ANTICH O CHARTO -	Su objeto social es:	
ARTICOLO COARTO.	alquiler de todos los equipos t	écnicos y activos necesarios
nasa la enercción de est	taciones de radio, televisión, re	edes de Internet, periódicos y
para la operación de co	mexicana y el extranjero	
revistas en la republica	d, préstamo o arrendamiento y	disponer en cualquier forma
2) Adquint en propiedat	inmuebles asi como los	derechos reales que sear
de bienes muebies e	eto social.	
necesarios para su obje	ón, distribución, compra y ve	nta de todo tipo de medios
3) La edicion, impresio	on, distribución, compre y vo	
impresos.	aciones de radio y televisión, re	edes de internet y talleres de
4) La operación de esta	main us do torcoros	

	5) Adquirir interés o participación en otras sociedades mercantiles o civiles formando parte de su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales participaciones. 6) Proporcionar a las sociedades de las que sea accionista o socio o con las que
	establezca una relación de negocios, servicios de ASESORIA y consultaría en su propla materia.
	7) La adquisición, posesión, uso y disposición de patentes certificados de invención, licencias, inventos, mejoras de procedimientos técnicos, marcas y nombres comerciales y todos los demás derechos de propiedad industrial, propias o ajenos.
	8) La representación como intermediario, comisionista, representante, agente o con cualquier otro carácter de persona física o moral, mexicana o extranjera. —— 9) Celebrar y/o llevar a cabo, en la República Mexicana o en el Extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos, inclusive de dominio, contratos o convenios civiles, mercantiles, principales o de garantia o de cualquier otra indole que esten permitidos por la ley, pudiendo además bien sea como, aval o cualquier otro carácter inclusive el de deudor solidario y/o mancomunado, garantizar obligaciones y adeudos de sociedades mercantiles con las que tenga participación directa o indirecta en su capital social y suscribir y realizar toda clase de títulos y operaciones de crédito. ————————————————————————————————————
	TÍTULO SEGUNDO
	ARTÍCULO QUINTO El capital social es variable, con un mínimo fijo sin derecho a retiro de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y un máximo ilimitado. El capital social mínimo se encuentra dividido en CIEN ACCIONES NOMINATIVAS, de la serie "A", con valor nominal de QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL cada una, todas las cuales tienen el carácter de liberadas. — ARTÍCULO SEXTO Los socios suscriben las acciones del capital mínimo a que se refiere el artículo anterior en las proporciones que se especifican en el artículo
	primero transitorio. ARTÍCULO SÉPTIMO Cada uno de los suscriptores de las acciones ha exhibido, aportando en dinero en efectivo, el valor de cada acción suscrita por el. En consecuencia, está exhibido totalmente el capital social mínimo. Los accionistas declaran que la suma de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, importe del capital social mínimo se encuentra en la caja de la Sociedad
4	series in a serial susceptions de adminitios o disminuciones, sin nécesidad de

TAC. CARLOS FERNANDEZ FLORES



os estatutos sociales y con la única formalidad de que sean aprobados connia Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, Todo aumento o disminución del capital social, deberá inscribirse en el libro de registro que al efecto llevará la sociedad, observándose lo siguiente.----A) Aumento de Capital.- Cuando aumente el capital social, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan en proporción al número de acciones de su propiedad. No podrá decretarse el aumento de capital si no están totalmente suscritas y pagadas todas las acciones emitidas con anterioridad a la sociedad.-----B) Reducción del Capital.- La reducción del capital social, se efectuará por la amortización de las acciones integramente pagadas, mediante reembolso a los accionistas .-La designación de las acciones afectas a amortización se hará por acuerdo unánime de los accionistas, o en su defecto por sorteo ante notario o corredor. En este último caso, hecha la designación de las acclones, se publicará un aviso en el Diario Oficial y el importe del reembolso quedará desde la fecha de la publicación a disposición de los accionistas respectivos, en las oficinas de la sociedad sin devengar interés alguno.----ARTÍCULO NOVENO .- Los títulos de las acciones estarán firmados por el Administrador o por dos Consejeros en su caso, y de igual manera se expedirán y firmarán los certificados provisionalm. Cada título o cada certificado puede comprender una o más acciones según lo pidan los accionistas. Los títulos o certificados de las acciones, además de las enunciaciones que exige el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impreso o gravado el artículo décimo de estos estatutos.-----ARTÍCULO DÉCIMO.- "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir alguna participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que lo representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada". ____TÍTULO TERCERO. ----ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.----ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador quién duraré en su cargo dos años, contados a partir de la fecha de su designación y podrá ser reelecto.

II.- Realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, exceptuándose aquellas que por la Ley o por esta escritura correspondan sólo a las Asambleas de Accionistas. III.- Celebrar, modificar, novar y rescindir toda clase de contratos y convenios y en general ejecutar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos de la sociedad. Contraer préstamos aún refaccionarios y de habilitación o avio, otorgar y suscribir títulos de crédito, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, IV.- Adquirir bienes muebles y los inmuebles que permitan las leves.---V.- Enajenar y gravar con prenda, hipoteca o de otra manera los bienes muebles e inmuebles de la sociedad. VI.- Renunciar derechos personales o reales o de otra naturaleza, de la sociedad. VII.- Transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, renunciar al domicilio de la sociedad y someterla a otra jurisdicción. VIII,-Representar a la sociedad ejercitando sus derechos ante las autoridades administrativas, municipales y judiciales, ante la Secretaria del Trabajo y sus auxiliares y Juntas de Conciliación y Arbitraje y ante árbitros de derecho o arbitradores, con el poder más amplio, inclusive para articular y absolver posiciones, recusar, interponer recursos, pedir amparo, desistirse de las acciones que se hayan intentado, de incidentes, de cualquier recurso y del amparo. conformarse con las sentencias y demás resoluciones, hacer que se ejecuten, presentar posturas y hacer pujas y mejoras en remate y obtener adjudicaciones de bienes, pactar procedimiento convencional cuando fuere permitido. IX.- Nombrar y remover factores, agentes y empleados y fijarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones. X.- Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, así como presentar querellas criminales y otorgar el correspondiente perdón. XI,-Establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero y suprimirlas. XII.- Las demás que correspondan por la Ley o según los

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- La administración de la sociedad podrá estar a cargo de un Consejo de Administración y no de un solo Administrador, cuando así

LIC. CARLOS FERNANDEZ FLORES NOTABIO N 9 176 DISTRITO FEDERAL

lo acongre la Asamblea General de Accionistas. En este caso regirán los articulos sidulentes ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El Consejo de Administración estará compuesto de dos al número de consejeros propietarios que acuerde la Asamblea que haga el nombramiento. La propia Asambiea podrá también nombrar un consejero suplente por cada consejero propietario. Los consejeros duraran en su cargo dos años y podrán ser reelectos. Los años para este efecto se contarán a partir de la fecha de su designación. Los consejeros suplentes entrarán en ejercicio cuando sean flamados por el Consejo, al faltar temporal o definitivamente los consejeros propietarios respectivos.----ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO,- Los consejeros propietarios y suplentes serán designados por la Asamblea a simple mayoría de votos de los accionistas que representen las acciones en circulación pero todo accionista o grupo de accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento de las acciones en circulación, tendrán derecho a nombrar un miembro propietario y un suplente del Consejo de Administración.-----ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Actuarán como Presidente del Consejo, el consejero que sea designado para ese cargo en la Asamblea General Ordinaria en que se hubiere necho la designación y cuando el falte, será sustituido por los demás conseleros por su orden. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El Consejo se reunirá en el domicilio de la sociedad, cuando menos cada mes en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria siempre que sea citado por el Presidente o por dos consejeros mediante cartas certificadas dirigidas al domicilio de los demás consejeros. A las sesiones deberá ser citado el comisario. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- De cada sesión se levantará acta, en la que se consignarán las resoluciones aprobadas, la cual será firmada por el que haya presidido la sesión y por el Secretario. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Las copias certificadas o extractos de las actas del Consejo que sea necesario extender por cualquier motivo, serán autorizadas por el Secretario,-----ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El cargo de consejero es compatible con el Gerente o ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- El Secretario del Consejo será nombrado por ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Consejo de Administración tendrá las facultades que se asignan al Administrador en el artículo décimo segundo de estos estatutos .--

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- El Administrador o el Consejo de Administración, según el caso, podrá nombrar gerentes o directores con las facultades que estimare convenientes y revocar dichos nombramientos. Estos quedan sujetos a las instrucciones que les diere ya el Administrador, ya el Consejo de Administración,----ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- En el ejercicio de sus respectivas facultades llevarán la firma social el Administrador, el Consejo de Administración, el Presidente, los Consejeros Delegados y el Gerente o Director. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO .- La Asamblea General, al designar Administrador, Consejeros, Gerentes o Directores, establecerá o no, discrecionalmente las garantias que éstos deban de otorgar para garantizar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos. La misma regla se observará, cuando la designación de Gerentes o Directores sea hecha por el Administrador Único o por el Consejo de Administración en su caso.--TÍTULO CUARTO. VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD,----ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario que durará en su cargo dos años contados a partir de la fecha de su designación, pudiendo también nombrarse un suplente y podrán ser reelectos los que antes hubieren funcionado. Todo accionista o grupo de accionistas que represente cuando menos el veintícinco por ciento de las acciones en circulación, tendrá derecho a nombrar otro Comisario adicional y su correspondiente supiente. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO - Cada Comisario para asegurar las responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su cargo, dará prenda o fianza con arreglo a lo que se establece para el Administrador, para los Consejeros y para el Gerente en el artículo vigésimo quinto de estos Estatutos.----TÍTULO QUINTO. ----- ASAMBLEAS.----ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO .- La Asamblea General Ordinaria se reunirá cuando menos en los meses de enero a abril de cada año, en la fecha que file el Administrador o el Consejo de Administración en su caso. Para la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y validez de los acuerdos que se tomen deberán cubrirse los siguientes requisitos: A.- QUÓRUM.- Cuando se reuna en virtud de primera convocatoria se requiere de la asistencia mínima del cincuenta y uno por ciento del total de las acciones que representen el capital social.- B.- Cuando se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, el quórum se considerara legalmente Integrado, sea cual fuere el número de acciones en ella representadas.- C.- VOTACIÓN.- En todas las

LIC. CARLOS FERNANDEZ FLORES

OS FERRAN



ambles cada acción da derecho a un voto. D.- REPRESENTACIÓN. En cualques clase de asamblea, los accionistas podrán hacerse representar por apoderados acreditados por simple carta poder. No podrán ser mandatarios, los administradores, consejeros, ni funcionarios de la sociedad que estén en ejercicio. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO,- Entre la fecha de la publicación de la convocatoria a una Asamblea y el día señalado para ésta, deberán mediar por lo menos ocho dias. Este término podrá acortarse hasta tres dias en los casos urgentes a juicio del Administrador Único o del Consejo de Administración.-----ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Para que los accionistas tengan derecho de asistir a las Asambleas, deberán presentar en ellas los títulos de sus acciones. También podrán depositarlos en la Secretaria de la Sociedad o en cualquier Institución Bancaria de la República o del Extranjero y en estos casos, en lugar de los títulos de las acciones presentarán en la Asamblea el certificado expedido por la Secretarla de la Sociedad o por la Institución Bancaria que compruebe el depósito, documento en el cual deberán constar los números de las acciones.-----ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO,- Instalada legalmente una Asamblea, si no pudiere por falta de tiempo resolver los asuntos para los que hubiere sido convocada podrá suspenderse la sesión para proseguirla en otro u otros días, sin necesidad de nueva convocatoria. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Las Asambleas Generales serán presididas por el Administrador o por el Presidente del Consejo, funcionando como Secretario el del mismo Consejo.----Si no concurriere el Presidente será suplido por los demás consejeros en su orden y a falta de éstos, por el acclonista que etijan los concurrentes. De igual manera se elegirá al Presidente de la Asamblea cuando faltare el Administrador y al Secretario cuando no estuviere presente el del Consejo o no hublere Secretario. El Presidente nombrará escrutadores a dos de los accionistas asistentes.-----ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Las votaciones serán econômicas a menos que cualquier accionista pida que sean nominales o por cédula. En las votaciones, el Presidente tendrá voto de calidad. ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- En las Asambleas Extraordinarias deberán estar representadas, por lo menos las tres cuartas partes del capital social suscrito y pagado, y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen más de la mitad del mismo capital. Si la Asamblea Extraordinaria se hubiere reunido en virtud de segunda convocatoria, bastará con que en ella esté representada la mitad del capital social suscrito y pagado, sus resoluciones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que representen dicha mitad del capital social.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO .- La asamblea podrá celebrarse sin necesidad de publicación de la convocatoria cuando estuviere representada la totalidad de las acciones suscritas y pagadas, en el momento de la votación,-----ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. Las resoluciones tomadas fuera de Asambiea o de Sesión de Consejo en su caso, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, o de los Consejeros en el caso de Sesiones de Consejo, tendrán, para todos los efectos legales 'a misma validez que si hubieran sido adoptadas por asamblea general, especial o Sesión de Consejo, slempre que se confirmen por escrito por los asambleístas o consejeros.----ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO .- Las actas de las Asambleas y de las reuniones que por falta de quórum no hubieren podido constituirse en Asambleas. serán firmadas por el Presidente y por el Secretario y además por el Comisario que concurra y por los Escrutadores. TITULO SEXTO. ----- UTILIDADES Y PÉRDIDAS.---ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO .- Los ejercicios sociales comienzan el primero de enero y concluirán el treinta y uno diciembre de cada año. Excepto el primer ejercicio que se iniciará con las actividades de la Sociedad.-----ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO .- Las utilidades que se obtuvieren en cada ejercicio social, de acuerdo con los estados financieros se distribulrán de la siguiente manera: I.- Un cinco por ciento será separado para formar y reconstituir en su caso, el fondo de reserva, hasta que alcance la quinta parte del capital social. II.- Se separará la cantidad que designe la Asamblea para remunerar a los funcionarios. III.- Se aplicarán las cantidades que la Asamblea determine para formación del fondo de previsión. IV.- El remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción al importe exhibido de sus acciones. Las utilidades no serán repartibles sino hasta que se encuentren convertidas en efectivo o en especies divisibles, mientras tanto se llevarán a la cuenta de utilidades por repartir. No se concede participación alguna en las utilidades a los fundadores, quienes solo como accionistas tendrán derecho a recibir los dividendos correspondientes a las acciones que tuvieren.----ARTICULO CUADRAGESIMO.- Las pérdidas, si las hublere, se distribuirán entre los accionistas en la misma proporción señalada para el reparto de utilidades en el inciso cuatro romano del artículo anterior, con la limitación establecida a su favor en el artículo ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----TÍTULO SÉPTIMO.



LIE. CARLOS FRENANDEZ FLORES NOTARIO Nº 176



--- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.----CUADRAGESIMO PRIMERO.- La sociedad se anticipadamente si así lo resolviere la Asamblea General de Accionistas con arreglo al artículo trigésimo cuarto de estos estatutos, y en los demás casos establecidos por la Ley.----ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- La Asamblea que acuerde o reconozca la disolución de la Sociedad, elegirá uno o más liquidadores quienes practicarán la liquidación con sujeción a la Ley.------TÍTULO OCTAVO.----TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.- El capital social mínimo, sin derecho a retiro, o sea la suma de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, dividido en CIEN ACCIONES NOMINATIVAS CON VALOR NOMINAL DE QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, CADA UNA DE ELLAS, ha quedado integramente suscrito y pagado en dinero en efectivo de la siguiente forma: -----"GRUPO EDITORIAL ZACATECAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (NOVENTA Y NUEVE ACCIONES), CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL. -----LUIS ENRIQUE MERCADO SANCHEZ, (UNA ACCION), QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL. TOTALES (CIEN ACCIONES), CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -En consecuencia está totalmente suscrito y pagado el capital social mínimo sin derecho a retiro. Los accionistas declaran que han pagado el monto de sus respectivas aportaciones en dinero en efectivo, que se encuentra en la caja de la Sociedad. ARTÍCULO SEGUNDO.- Los otorgantes reunidos en primera asamblea acuerdan: Que la Sociedad sea administrada por un ADMINISTRADOR ÚNICO y para tal efecto se designa al señor LUIS ENRIQUE MERCADO SANCHEZ. ARTÍCULO TERCERO.- Designan COMISARIO al señor Licenciado ERNESTO ACOSTA ESCALANTE. -----La Secretaria de Relaciones Exteriores concedió para la constitución de esta Sociedad el permiso número cero novecientos veintidos mil siete, expediente veinte mil ciento diez millones novecientos veinte mil doscientos sesenta y siete, folio ciento dlez mil seiscientos trece millones noventa y un mil doce, el trece de junio de dos mil once, documento que yo el notario agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "A" y copia del mismo agregaré a los testimonios que de la presente expida. -----PERSONALIDAD. -----

La acredita Don LUIS ENRIQUE MERCADO SANCHEZ, con los siguientes documentos:

a) Con el segundo testimonio de la escritura número CUATRO MIL SETENTA Y TRES, de fecha doce de marzo de mil novecientos noventa y siete, otorgada en la Ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas, ante la licenciada Zita Lucía Arellano Zajur, Notaria Pública número veintinueve de la Cludad de Zacatecas, Estado de Zacatecas, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas, bajo el número siete, folios sesenta y dos a sesenta y ocho, del volumen ciento veinticinco de Comercio, el diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, en la que consta que, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó la Sociedad denominada "GRUPO EDITORIAL ZACATECAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de Guadalupe, Estado de Zacatecas, duración de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de dicha escritura, con cláusula de exclusión de extranjeros, capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo Ilimitado y el objeto social que en la misma se precisa, instrumento en que consta lo que en lo conducente transcribo:

"...CLAUSULAS... QUINTA.- La sociedad tiene por objeto: 1.-El comercio y la industria en general, incluyendo pero sin límitarse a la producción, publicación, edición y venta de toda clase de periódicos, diarios, boletines, publicaciones, informativas, revistas, obras científicas, literarias y artísticas por cuenta propia o de terceros, en la República Mexicana o el Extranjero. 2.- Adquirir interés o participación en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parle de su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones.- 3.- Proporcionar a las sociedades en las que sea accionista o socio, o con las que establezca una relación de negocios, servicios de asesoria y consultoría en su propia materia.- 4.-Adquirir en propiedad o en arrendamiento y disponer en cualquier forma de bienes muebles o inmuebles así como los derechos reales que sean necesarlos para su objeto social.- 5.- Otorgar girar, emitir, aceptar, encosar, certificar o por cualquier otro concepto suscribir, inclusive por aval, toda clase de títulos de crédito que estén permitidos por la Ley.- 6.- La adquisición, posesión, uso y disposición de patentes, certificados de invención, licencias, inventos, mejoras de procedimientos técnicos, marcas y nombres comerciales y todos los demás derechos de propiedad industrial, propios y ajenos.- 7.- La representación como intermediario, comisionista, representante, agente o con cualquier otro carácter de cualquier persona física o moral, mexicana o extranjera.- 8.- Celebrar y /o llevar a cabo, en

11

17 25

FERMANOS

IAC. CANLOS FERNANDEZ FLORBS NOTARIO NE IVE

Regublisativexicana o en el Extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de tos inclusive de dominio, contratos o convenios civiles, mercantiles, principales o de garantía o de cualquier otra indole que estén permitidos por la Ley, pudiendo además bien sea como fiador, aval o con cualquier otro carácter, inclusive el de deudor solidario o mancomunado, garantizar obligaciones y adeudos de sociedades en las que tenga participación directa o indirecta en el capital social... DECIMA SEPTIMA.- La Dirección y Administración de la Sociedad estarán a cargo de un Administrador Único o bien de un Consejo de Administración, integrado por tres miembros a saber: Un Presidente, un Secretario y un Tesorero, la opción la decidirá la Asamblea de Accionistas, quien elegirá a los funcionarios correspondientes. Los electos no podrán abandonar sus cargos hasta en tanto no sean sustituidos por los nuevamente nombrados... VIGESIMA.- El Administrador Único o el Presiente del Consejo de Administración en su caso, serán los Representantes Legales de la Sociedad, harán uso de la firma social y quedarán investidos de las sigulentes facultades: I) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos aplicables de todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales incluyendo aquellos Poderes que requieran Cláusula Especial, entre los que de una manera enunciativa más no limitativa se citan los siguientes: Ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualquier autoridad de la Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios ya sean jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, se trate de Autoridad Civil, Judicial, Administrativa, Penal o bien del Trabajo, sea Local o Federal; conteste demandas, oponga excepciones, reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas que en derecho sean recusables, desistirse de lo principal, de sus intereses, de cualquier recurso inclusive del Juicio de Amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos; objetar éstos y reargüirlos de falsos, en su caso, transigir y comprometer en árbitros, asistir a Juntas, diligencias de cualquier índole, hacer posturas, pujas, mejoras y obtener para la mandante adjudicación de toda clase de bienes y por cualquier título, hacer subrogación de derechos formular las acusaciones, denuncias y querellas de carácter penal y constituirse en parte en causas criminales o como coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera - Asimismo se le designa Gerente en el Área Laboral, por lo que tendrá la representación necesaria en los términos del artículo once de la Ley

Federal del Trabajo, por lo que será el representante patronal y en tal concepto podrá obligar a la Sociedad en sus refaciones con los trabajadores pudiendo ejercer la representación en cualquier parte de la República Mexicana según proceda, con facultades amplias, cumplidas y suficientes para que defienda los intereses de la Sociedad en toda clase de Juicios Laborales tanto individuales como colectivos que se promuevan en contra de la otorgante por algún o algunos de los trabajadores en su servicio y también para que actúe en cualquier conflicto que legue a presentar cualquier Sindicato, autorizándolo expresamente para que concilie, transe y tenga arreglos en cualquier Juicio Laboral también para que designe árbitros y atribuciones, llegue a convenios pertinentes en las demandas de que se trate, ofrezca pruebas, haga valer toda clase de excepciones y defensas que mejor favorezcan a la mandante, presente testigos, repregunte y tache a los de la parte contraria, articule y absuelva posiciones, interponga y haga valer los recursos e instancias que favorezcan a la defensa, se inconforme, recurra interlocutorias o laudos que pudieran afectar a la mandante, interponga o desista del Amparo directo o indirecto, substituyendo en todo o en parte a favor de terceras personas esta representación dentro del objeto y finalidad exclusiva del presente mandato o revoque dichas substituciones, otorgándose asimismo el mandato en los términos de los artículos selscientos ochenta y cinco, seiscientos ochenta y nueve, seiscientos noventa y tres, selscientos noventa y cinco, setecientos sesenta y uno, setecientos setenta y seis, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta, novecientos, novecientos ochenta y dos y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, representación que podrá ejercerla ante toda clase de autoridades, inclusive en asuntos relacionados con el H. Instituto Mexicano del Seguro Social, Infonavit, Fonacot y toda clase de Autoridades Administrativas, ratificando desde ahora todo lo que sobre el particular y en cumplimiento del presente mandato efectúe.- II) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civit para el Distrito Federal y sus correlativos aplicables de todos los demás Estados de la República Mexicana, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa: Las de celebrar contratos de arrendamiento, comodato, obras, construcciones, prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo o de cualquier otra índole que demanda el ejercicio de la más amplias facultades administrativas, recibir y hacer pagos, otorgar recibos, finiquitos y firmar todos los documentos e instrumentos en que se hagan constar todos y cada acto que ejecute, con cláusulas, plazos, precios y demás condiciones que estime

IAC. CARLOS FERNANDEZ FLORES

NOTARIO NE 176



III.- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA EJERCER ACTOS DE de acuerdo con el tercer parrafo del repetido artículo dos mil quinlentos oricuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos aplicables de todos los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades de dueño, entre las que de una manera enunciativa, pero no limitativa se mencionan: Las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquier acto, aún cuando implique disposición o gravamen de bienes o inmuebles, así como para otorgar toda clase de garantías.- IV) Para otorgar, suscribir y endosar Títulos de Crédito, de acuerdo con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- V) Para celebrar Convenios con el Gobierno Federal en los términos de las Fracciones Primera y Cuarta del artículo velntisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta.- VI.- Poder para substituir en todo o en parte este Mandato y para otorgar y revocar Poderes Generales o Especiales, en la inteligencia de que siempre deberá conservarse el ejerciclo del mismo.- VII) Ejecutar los Acuerdos que se tomen por la Asamblea General.- VIII) Nombrar uno o varios Directores Generales, Gerentes Generales, Gerentes Sub-Gerentes de la Sociedad y vigilar sus gestiones otorgándoles los Poderes Generales o Especiales que considere convenientes a efecto de fijar sus facultades, obligaciones, representaciones y remuneraciones, pudiendo remover y revocar libremente los Poderes que confiera.- IX) Delegar una o varias de sus facultades en personas extrañas a la Sociedad y revocar las facultades que delegue.- X.- Designar apoderados Generales o Especiales, representando a la Sociedad, Agentes, Factores y empleados de la misma, otorgando los Poderes Generales o Especiales que considere conveniente a efecto de fijarle facultades, obligaciones, representaciones y remuneraciones, pudiendo remover y revocar libremente los Poderes que confiera.- XI) Formar los reglamentos interiores de la Sociedad. XII) Convocar a Asamblea Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas y ejecutar sus resoluciones... CLAUSULAS TRANSITORIAS... SEGUNDA.- Los otorgantes constituidos en Asamblea General de Accionistas han acordado nombrar el Primer Consejo de Administración y por unanimidad de votos fueron designadas las siguientes personas: PRESIDENTE: LIC. LUIS ENRIQUE MERCADO SÁNCHEZ... el Presidente del Consejo de Administración. Licenciado LUIS ENRIQUE MERCADO SÁNCHEZ, queda investido de todas y cada una de las facultades que se especifican en la Cláusula VIGESIMA de esta Escritura Constitutiva...*. ----

 b) Que por póliza número DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, de fecha diez de agosto del dos mil cuatro, otorgada en esta Ciudad de México, ante el Licenciado Eduardo Arce Gargollo, Corredor Público número treinta y tres del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas en el folio mercantil electrónico número cinco mil ciento noventa y tres, auxiliar diecisiete, el cuatro de octubre del dos mil cuatro, y en el Rogistro Público de Comercio del Distrito Federal, en el FOLIO MERCANTIL número TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DIECINUEVE, el día veintiséis de encro del dos mil cinco, se hizo constar el cambio de domicilio social de la Sociedad, a la Ciudad de México, Distrito Federal, reformando en lo conducente algunos articulos de los estatutos sociales.

POR SUS GENERALES EL OTORGANTE MANIFIESTA:

Haber nacido el día djecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y dos, ser casado, empresario, con domicillo en Calle Chicago número ciento cuarenta y ... nueve "A", Colonia Nápoles, Delegación Beníto Juárez, Distrito Federal, originario de Jerez de García Salinas, Estado de Zacatecas y de nacionalidad mexicana por nacimiento; me cercloré de su identidad con el documento oficial en que aparece su fotografía, que yo el notario, en fotostática cotejada con su original que tengo a la vista, agrego al legajo del Apéndice de este instrumento bajo la letra "B". -----Para los efectos previstos por el párrafo octavo del artículo veintislete del Código Fiscal Código Fiscal de la Federación, el Licenciado LUIS ENRIQUE MERCADO SANCHEZ, me exhibe la cédula de Identificación fiscal de "GRUPO EDITORIAL ZACATECAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, documento que yo el notario en fotocopia cotejada con su original que tengo a la vista, agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "C", en la que aparece como clave del Registro Federal de Contribuyentes de dicha Sociedad: "GEZ970312UM4" y la del otro Accionista, LUIS ENRIQUE MERCADO SANCHEZ, documento que yo el notario en fotocopia cotejada con su original que tengo a la vista, agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "D", en la que aparece como su clave del Registro Federal de Contribuyentes "MESL520119TX5". -----Yo el notarlo identifiqué al Licenciado LUIS ENRIQUE MERCADO SANCHEZ, en términos de la Ley del Notariado, quien tiene capacidad legal, manifestándome que su representada tiene capacidad legal y que las facultades con que actúa no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna; le lel este instrumento por asi habérmelo solicitado, después de informarle del derecho que tiene a leerlo por si mismo y le expliqué el valor y las consecuencias legales de su contenido, manifiesta su conformidad ante mi, firmando en la misma fecha de este instrumento y yo el notario lo autorizo desde luego.- Doy Fe.----LUIS ENRIQUE MERCADO SANCHEZ.- RUBRICA.- CARLOS FERNÁNDEZ FLORES.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

15

LIC. CARLOS FERNANDEZ FLORES

NOTARIO Nº 176



MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO

ENTERNOS poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que
En 10003 les poderes generales para pietres y contante accions que requieren
se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran
cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin
limitación alguna.
En los poderes generales, para administrar bienes bastará expresar que se dan
con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades
administrativas.
En los poderes generales, para ejercer actos de dominlo, bastará que se den con
ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en
lo relativo a los blenes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de
defenderlos.
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades
Cuando se quisieren ilimitar, en los tres basis unto monte o los noderes serán
de los apoderados, se consignarán las limítaciones, o los poderes serán especiales.
especiales.
Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que
otorguen.
ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD
DENOMINADA "MEROLI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
PARA QUE LE SIRVA DE TITULO CON QUE ACREDITAR SU LEGAL
EXISTENCIA SE EXPIDE EN QUINCE PAGINAS CONTENIDAS EN OCHO
FOJAS SELLADAS Y RUBRICADAS ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO,
DEBIDAMENTE COTEJADAS - MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A QUINCE DE
The state of the s
JUNIO DEL ANO DOS MIL ONCE. DOY PE.

CCV/Lose

ly intung.



gob mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP









UERITO(15480 3-1): 1 Falsi's de Contibugen' -s

s (ESCE) Nombre, Johannasion o rezánsocial

dCIF 16020184685 VALIDA TU INFORMACION FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión BENITO JUAREZ , DISTRITO FEDERAL A 09 DE FEBRERO DE 2016

RFC:	MER110615AB0
Denominación/Razón Social:	MEROLI
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)
Nombre Comercial:	MEROLI
Fecha inicio de operaciones:	15 DE JUNIO DE 2011
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	22 DE JULIO DE 2011

itos de Ubicación:	
Código Postal:03810	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: CALLE CHICAGO	Número Exterior: 149
Número Interior:A	Nombre de la Colonia: NAPOLES
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Delegación: BENITO JUAREZ
Nombre del Estado o Distrito Federal: DISTRITO FEDERAL	Entre Calle: CALLE INDIANAPOLIS
Y Calle: CALLE NEBRASKA	Correo Electrónico: castanon@imagenzac.com.mx

Página [1] de [3]







Contacto

Av. Hidalgo 77. col. Guerrero, c.p. 06300. México, D.F Atención telefónica 01 800 46 36 728. Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728. denunciase sat.gob mx

gob mx

Tel. Móvil Lada: 044

Número: 492/892-0723

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1 .	Transmisión de programas de radio, excepto a través de Internet	40	15/06/2011	
3	Edición de periódicos integrada con la impresión	30	15/06/2011	
<u>)</u>	Otros servicios de suministro de información	30	15/06/2011	

Regimenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	15/06/2011	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio 15/06/2011	Fecha Fin
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente		
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	15/06/2011	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/06/2011	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	15/06/2011	
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/06/2011	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2012	

us datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos ersonales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

Cadena Original Sello:

Sello Digital:

||2016/02/09|MER110615AB0|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||

JscS3hnm/er3UfS7cyFel7nfg8m5Mo8Q9YPNPA+KgrdlFRj5GC8oej2ieoM/JSuSvX35Dta3Q8Gz2QiYhiYG1+iEe QeWNOBKVW1rRl2akqNKLp1RT/ajKdmMSUN+5N+NbwAlXkpirsPKHYoggPaoG4PIM1uH6q3OAX7kfcfA8JA=

Página [2] de [3]







Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Mexiro, D.F. -Atención telefónica 01 800 46 36 728. Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728. denuncias@sat.gob.mx gob mx



Página [3] de [3]







Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300. México, D.F. Atención telefónica 01 800 46 36 728. Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728. denuncias@sat.gob.mx

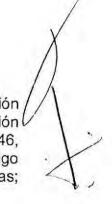


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE Y LA DRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES PRESIDENTE Y SÍNDICA RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN COMO "EL AYUNTAMIENTO"; POR LA OTRA PARTE EL PERIÓDICO IMAGEN (MEROLI S.A. DE C.V.) REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR SU REPRESENTANTE LEGAL LIC. LUIS ENRIQUE MERCADO SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO", LAS PARTES DE CONFORMIDAD ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- "EL AYUNTAMIENTO":

- 1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1º, 2º fracciones X y XIII, 80, 84 fracción III, 146, 147, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio; 63 fracción V y 68 del Código Municipal Reglamentario de Fresnillo, el Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas; está debidamente facultado para celebrar el presente convenio.
- **1.2.-** Que el C. LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE, y la DRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES están formalmente autorizados para suscribir todo tipo de contratos.
- **1.3.** Acreditan su personalidad con la constancia de Mayoría y Validez de la Elección 2016-2018, nombramiento otorgado por el instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
- **1.4.-** Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Juan de Tolosa No. 100 colonia centro de esta ciudad de Fresnillo, Zacatecas.





2. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO"

- 2.1.- Es una sociedad constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en Instrumento 21892 de fecha 15 de Junio de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Fernández Flores, Notario Público No. 176 de la ciudad de México D.F. misma que fue debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México D.F. bajo el folio 452464-1 de fecha 7 de Julio de 2011.
- 2.2.- El Representante legal Lic. Luis Enrique Mercado Sánchez, manifiesta ostentarse con facultades para suscribir el presente contrato en representación del MEROLI S.A. de C.V. (periódico IMAGEN) facultades que hoy en día no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo cual tiene la capacidad legal para suscribir en representación de su representada el presente contrato de prestación de servicios publicitarios.
- 2.3.- Su objeto social lo es de la investigación periodística, redacción, edición y publicación del rotativo denominado ZACATECAS EN IMAGEN EL PERIÓDICO DE LOS ZACATECANOS.
- 2.4.- Tiene su domicilio en calle Chicago 149, col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810. México D.F. sucursal Calzada Revolución No. 29, Colonia Tierra y Liberta. C.P. 03810, con RFC AMER110615.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO" se obliga con "EL AYUNTAMIENTO" Por virtud del presente Contrato prestará diversos servicios, consistentes en la transmisión y/o difusión por cualquier medio conocido o por conocerse, por sí o a través de los terceros que ésta designe de aquel Material que proporcione y/o autorice el Cliente los servicios y en función de cada una de las Inserciones Publicitarias ordenadas por "EL AYUNTAMIENTO" obligándose a pagar el servicio MEROLI S.A. de C.V. (IMAGEN)

SEGUNDA.- La vigencia del presente contrato será por el período comprendido entre el día 1° DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DEL 2018.



TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete pagar al "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO" el importe que por concepto de inserciones publicitarias que se hubieren generado por parte del Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas de la manera siguiente:

Fec	ha del Pago de la(s) Inserción(es) Publicitaria(s):	Monto(s) de las Inserción(es) Publicitaria(s)	I.V.A.:	Importe(s):
19	DE ENERO DEL 2018	\$109,133.00	\$20,787.00	\$129.920.00
28	DE FEBRERO DEL 2018	\$109,133.00	\$20,787.00	\$129.920.00
31	DE MARZO DEL 2018	\$109,133.00	\$20,787.00	\$129.920.00
31 [E JULIO DEL 2018	\$109,133.00	\$20,787.00	\$129.920.00
31	DE AGOSTO DEL 2018	\$109,133.00	\$20,787.00	\$129.920.00

649,600.00
649,600.00
:

CUARTA.- El importe del servicio contratado será por la cantidad fijada de \$ 649.600 00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con IVA como se refleja en el punto anterior cantidad que se depositará por medio de número de cuenta de la banca denominada grupo Santander.

QUINTA.- CLAUSULA ESPECIAL.- "EL AYUNTAMIENTO" no contratará los servicios publicitarios de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO" durante los meses de ABRIL, MAYO Y JUNIO, esto acatando lo observado en el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los criterios y acuerdos de los Consejos Generales del Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y las demás normatividades aplicables.





QUINTA.- El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes siempre y cuando envíe notificación por escrito con (8) días de anticipación, a tal pretensión.

SEXTA.- En la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe o lesión, ni ningún otro vicio del consentimiento por lo que el mismo es válido y perfecto.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Se firma el presente contrato al día primero del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho), quedando un tanto a favor de cada una de las partes quienes manifiestan estar enterados del contenido del mismo.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE PRESIDENTE MUNICIPAL

DRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO PUBLICITARIO"

REPRESENTANTE LEGAL
MEROLI S.A.DE C.V.